

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR PARA ORDENAR LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CONSEJERÍA

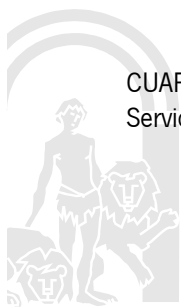
Las presentes instrucciones tienen por objeto ordenar la prestación de los servicios del personal adscrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en la situación excepcional de estado de alarma decretada por el Gobierno de España ante la crisis del coronavirus y para dar cumplimiento a la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por el que se determinan los servicios de la administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, siendo pues de obligado cumplimiento para todo el personal funcionario, laboral y eventual dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto por la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, a partir del 16 marzo de 2020 el personal al servicio de esta Consejería no podrá acceder a las distintas sedes adscritas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, debiendo permanecer en sus domicilios, ateniéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. Queda exclusivamente exceptuado de lo anterior, debiendo acudir a su centro de trabajo, el personal que deba prestar los servicios que en la referida Orden se han considerado esenciales, y que no pueden ser prestados de manera inmediata a través de la modalidad no presencial.

SEGUNDA.- Tal como se dispone en el apartado segundo de la citada Orden, la modalidad preferente de trabajo habrá de ser no presencial, por lo que el personal que ha de prestar los servicios como servicios esenciales recibirá las oportunas indicaciones del órgano competente en materia de personal, de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Informática, acerca de cómo acceder a la modalidad de trabajo no presencial.

TERCERA.- Aquel personal que, por las características del servicio que presta, no pueda acceder en ningún caso a la modalidad de trabajo no presencial, recibirá del órgano competente en materia de personal las órdenes precisas para el desarrollo de sus tareas.

CUARTA.- El resto del personal afectado las presentes Instrucciones, recibirán de su Jefe o Jefa de Servicio, o de quien lo supla en caso de vacante, las órdenes oportunas para el desarrollo de su trabajo



Código:	43CvE7405WDEIF8KvSVtQU6uQCVo17	Fecha	15/03/2020
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



de forma no presencial.

QUINTA.- En cualquier caso, todo el personal funcionario, laboral y eventual dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior deberá estar a disposición del órgano competente en materia de personal en el supuesto de que las urgentes necesidades del servicio público lo requieran.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero



Código:	43Cve7405WDEIF8KvSVtQU6uQCVo17	Fecha	15/03/2020
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

